

**MAT: APRUEBA BASES CONCURSO DE PROYECTOS
DE RIEGO Y DRENAGE INTRAPREDIAL DE LA AGENCIA
DE ÁREA ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
2026**

ARICA, 03/ 02/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1505-003859/2026

VISTOS:

La Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos de Fomento Productivo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°0070-049482/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta N°0070-049484/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, que Aprueba Guía Legal-Administrativa de Documentación para los Instrumentos de Inversión del Programa de Riego; Resolución Exenta N°1500-050047/2024 de fecha 03/12/2024 que asigna funciones al Sr. Pablo Antonio Díaz Zamorano a partir del 25 de noviembre de 2024; la facultad que me confiere el artículo 6 letra k) de la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Programa de Riego Intrapredial (PRI) permite a los beneficiarios y beneficiarias de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión Intrapredial en riego y drenaje.

2.- Que el objetivo del Programa es cofinanciar inversiones de riego y drenaje intrapredial destinadas a incorporar tecnologías para la gestión del agua en los sistemas productivos agropecuarios, de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos beneficiarios de INDAP.

3.- Que, en concordancia con la actual situación climática de la Región de Arica y Parinacota, se hace necesario priorizar aquellas postulaciones que apunten a superar o mitigar riesgos agroclimáticos.

4. Que, la Resolución Exenta N°0070-049482/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, que Aprueba Norma Técnica y Procedimientos operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI), del Director Nacional, establece en el apartado II Procedimientos Operativos, Numeral 2, que el llamado a postulación deberá constar en una Resolución Exenta expedida por el Director Regional.

5. Que, la entrega del incentivo se encuentra sujeta a la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.389.

6.- Que considerando las diferencias territoriales, climáticas y productivas que existen en los territorios, y para un acceso equitativo de los usuarios a los incentivos del concurso, es que se ha dividido el territorio en dos grupos:

Grupo N° 1: Postulantes de la Comuna de Arica. Tendrán un 70% del total del presupuesto disponible.

Grupo N° 2: Postulantes de la Comuna de Camarones. Tendrán un 30% del total del presupuesto disponible.

Nota: En caso de quedar excedentes en la comuna de Camarones se destinarán a la selección de proyectos a la comuna de Arica.

7. Que los incentivos a entregar en el concurso corresponderán al presupuesto del año 2026 en el ítem 33.01.001, códigos de actividades, 87, 417, 429 y 432, dependiendo de la particularidad de cada proyecto.

RESUELVO:

I.-APRUÉBASE las Bases para el llamado a Concurso de Obras de Riego y Drenaje Intrapredial en el Área Arica de la Región de Arica y Parinacota, que son del siguiente tenor:

LLAMADO A CONCURSO DE PROYECTOS DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL DE LA AGENCIA DE ÁREA ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA DEL AÑO 2026.

1.- PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

El concurso se difundirá en las dependencias de las Agencias de Áreas Arica y en www.indap.cl/concursos.

2.- CALENDARIO DEL CONCURSO

Actividad	Fecha
Difusión	Desde el 3 de febrero de 2026
Apertura del concurso	9 de febrero de 2026
Recepción de postulaciones	Hasta las 12:00 horas del 27 de febrero de 2026.
Evaluación de la admisibilidad	Hasta el 13 de marzo de 2026.
Presentación de los proyectos	Hasta las 16:00 horas del 6 de abril de 2026
Evaluación, selección de demandas y publicación de resultados preliminares.	17 de abril de 2026.
Reconsideraciones	Hasta las 16:00 horas del 24 de abril de 2026
Resultados reconsideraciones y publicación resultados finales	Hasta el 30 de abril de 2026

2.- OBJETIVO DEL CONCURSO

Contribuir a dar seguridad hídrica y eficientar el uso del agua para fortalecer el desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias, tanto a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje intrapredial como también mediante la integración de tecnologías que permitan optimizar y hacer más eficiente el uso del agua. Este enfoque mejorará el acceso y la disponibilidad de agua en los predios de los usuarios/as de INDAP, contribuyendo así a su desarrollo productivo.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Los/as usuarios/as, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa, bajo alguna de las siguientes categorías:

3.1 Persona Natural.

3.2 Persona Jurídica, conformadas mayoritariamente por usuarios(as) de INDAP, cuando corresponda, tales como:

- a) Comunidades y Asociaciones Indígenas. Constituidas en conformidad a la Ley N°19.253.
- b) Comunidades Agrícolas. Constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.
- c) Otras organizaciones con personalidad jurídica.

4. REQUISITO PARA ACCEDER AL CONCURSO:

Los(as) interesados(as) en acceder al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales:

a) Cumplir los requisitos para ser usuario/a de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.

b) Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

4.2 Requisitos específicos:

- a) Presentar un proyecto de inversión coherente con el enfoque del concurso.
- b) Acreditar tenencia de tierra y aguas en relación al proyecto de inversión presentado, con la documentación señalada en los puntos N° 8 y 9 de estas Bases.

5. TIPOS DE APOYO QUE ENTREGA EL CONCURSO:

Los apoyos a los que se podrá acceder en el concurso son:

5.1 Apoyo a la formulación del proyecto: La formulación del proyecto deberá ajustarse a los Términos Técnicos de Referencia definidos por la Unidad de Agua, Riego y Energía Regional y estará destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto. Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje no podrán incluir este tipo de apoyo, y accederán a formulación interna, es decir, serán formulados por el profesional de apoyo de riego o el Encargado/a/Coordinador/a regional de riego.

5.2 Apoyo a la Inversión: Están orientados a cofinanciar obras que contribuyan a mejorar la gestión y eficiencia en el uso del agua en las actividades silvoagropecuarias. Para ello, se definen tres tipos de obras en base a su funcionalidad y dependencia: Obras principales, Obras y/o dispositivos de optimización y Obras complementarias:

5.2.1 Obras Principales: Se podrán postular al concurso las siguientes obras:

- a) Construcción o instalación de obras de riego intrapredial, incluye sistemas de riego tecnificado como aspersión, microaspersión, microjet, goteo y otros.
- b) Obras de drenaje intrapredial, Drenes abiertos o subterráneos (sistemas espinas de pescado), entre otros.
- c) Obras civiles hidráulicas: Obras de captación, conducción, acumulación, distribución y obras de arte. Cuando corresponda, en obras de acumulación, se podrá incorporar sistemas que mitiguen pérdidas por evaporación.
- d) Nuevas fuentes de agua: Se contempla la incorporación de nuevas fuentes de agua como desalinizadoras, condensadores de agua, aguas recicladas, captación de aguas subterráneas.
- e) Se podrán construir estanques o tanques acumuladores de agua, incluyendo sistemas para mitigar pérdidas por evaporación.
- f) Construcción o instalación de sistemas hidropónicos: Se contempla el suministro e instalación de estanques, cintas, goteros, microaspersores, tuberías, inyector de fertilizantes, bombas de riego, fitting y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
- g) Proyectos que incorporen sistemas de electrificación con fuentes de energía renovable no convencional (ERNC), este deberá ser suficiente para abastecer al menos el 80% de toda la energía necesaria para proyectos conectados a la red y en el caso de proyectos aislados de la red deberá suprir el 100% de la energía. Se permitirá complementar la energía mediante equipos de respaldo energético (generador y/o baterías).
- h) Obras de recuperación de pozos, reacondicionamiento, profundización y habilitación definitiva de pozos. Las obras permitirán utilizar el caudal disponible cuyo tope será el indicado expresamente en la Inscripción de Dominio.

5.2.2 Obras o Dispositivos de Optimización: Se considera la construcción, reparación y ampliación de obras o dispositivos de optimización solo si están asociadas a mantener o aumentar la superficie de riego. Se podrán considerar:

- a) Proyectos que mitiguen la contaminación del agua de riego. Osmosis, sistema de luz ultravioleta, ozono, etc.
- b) Proyectos para el monitoreo y gestión del agua.
- c) Instalación de sistemas de riego inteligentes, sensores y sondas que permitan seguimiento en tiempo real de parámetros como caudal, humedad, temperatura, entre otros.

5.2.3 Obras Complementarias: La finalidad de estas obras es proteger componentes de las obras principales y dispositivos de optimización, como también el resguardo de la seguridad de las personas y animales. Se podrán postular al concurso:

- a) Construcción de casetas de riego.
- b) Obras para cruces de canal.
- c) Obras para cruces de caminos.
- d) Cercos en áreas de paneles fotovoltaicos, cercos en tanques acumuladores.
- e) Otras obras debidamente justificadas.

El financiamiento de estas obras complementarias se debe realizar conjuntamente con una obra principal o dispositivos de optimización, no se cofinancian por sí solas.

5.3 Apoyo a la ejecución de inversiones y/o la capacitación de usuarios Está orientado a apoyar la ejecución de las inversiones, instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, período de prueba, y capacitación de usuarios, cuando corresponda.

6. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO:

Los incentivos que otorga el concurso no podrán superar el 95% del Costo Total Bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos establecidos en los puntos 5.1, 5.2, 5.3 señalados precedentemente. El saldo del costo total de la inversión que el proyecto demande, deberá ser aportado por el usuario. Para financiar dichos aportes podrá solicitar un crédito a INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula.

Los topes máximos anuales de incentivo por tipo de usuario y destino de las inversiones, se presentan a continuación:

Tipo de usuario	Monto anual máximo (\$)
-----------------	-------------------------

Persona Natural	12.000.000
Persona Jurídica	20.000.000

Los incentivos que adjudicará este concurso comprenden los siguientes apoyos:

- a. **Apoyo a la formulación del proyecto:** El costo de la formulación del proyecto no podrá exceder el valor de \$ 400.000 impuestos incluidos.

- a. **Apoyo a la inversión:** Este apoyo comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y la utilidad del contratista, en el caso que la obra sea delegada a terceros. Considerando:
 - Utilidad del contratista: hasta el 10% del costo directo de ejecución del proyecto.
 - Gastos generales e imprevistos: hasta el 5 % del costo directo de ejecución del proyecto

En la modalidad de autoconstrucción, se aceptará también un ítem de gastos generales, el que no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de proyecto.

- a. **Apoyo para la ejecución de la inversión y/o capacitación de usuarios:** Este costo no podrá exceder el valor de \$ 250.000 impuestos incluidos.

7. CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO:

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (cualquiera sea la fuente, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra.

8. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA POSTULAR

8.1 Personas naturales

- a. Formulario Único de Postulación (INDAP)
- b. Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos (INDAP)
- c. Declaración de selección de consultor. Se debe presentar al momento de la postulación.
- d. Declaración de selección de contratista. Se debe presentar antes de iniciar las obras. En el caso de obras civiles, este documento puede ser reemplazado por el contrato.
- e. Mandato de pago. (cuando corresponda)

8.2 Personas jurídicas u organizaciones de usuarios de aguas legalmente organizadas

- a. Formulario Único de Postulación (INDAP)
- b. Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos (INDAP)
- c. Copia simple de cédula de identidad vigente del representante legal.
- d. Copia autorizada del documento donde conste el poder de representación del representante, con certificado de vigencia (emitido por quien corresponda, entre otros, la Notaría, el Archivo Judicial o el Conservador de Bienes Raíces, Ministerio de Economía para el caso de empresas creadas a través de Empresa en un día, etc.) Este documento no podrá tener una emisión superior a un año a la fecha de postulación.
- e. Certificado de vigencia de la persona jurídica no superior a un año.
- f. Documento que acredite que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo lo que establece Ley N°19.862 Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Este documento será requerido al momento de la entrega del incentivo.
- g. Declaración de selección de consultor. Se debe presentar al momento de la postulación.
- h. Declaración de selección de contratista. Se debe presentar antes de iniciar las obras. En el caso de obras civiles, este documento puede ser reemplazado por el contrato.
- i. Mandato de pago. (cuando corresponda)

8.3 Comunidad hereditaria

- a. Formulario Único de postulación (INDAP)
- b. Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos (INDAP)
- c. Nómina consignando nombre y RUT de cada uno de los integrantes de la comunidad. Podrán, en el mismo u otro documento especialmente suscrito al efecto, mandatar a uno de los integrantes para que los represente.
- d. Declaración de selección de consultor. Se debe presentar al momento de la postulación.

- e. Declaración de selección de contratista. Se debe presentar antes de iniciar las obras. En el caso de obras civiles, este documento puede ser reemplazado por el contrato.
- f. Mandato de pago. (cuando corresponda)

8.4 Organizaciones de hecho o grupo de usuarios

- a. Formulario Único de postulación (INDAP)
- b. Declaración de cumplimiento de requisitos para solicitud de incentivos (INDAP)
- c. Nómina consignando nombre y RUT de cada uno de los integrantes del grupo. Podrán, en el mismo u otro documento especialmente suscrito al efecto, mandatar a uno de los integrantes para que los represente.
- d. Declaración de selección de consultor. Se debe presentar al momento de la postulación.
- e. Declaración de selección de contratista. Se debe presentar antes de iniciar las obras. En el caso de obras civiles, este documento puede ser reemplazado por el contrato.
- f. Mandato de pago. (cuando corresponda)

9.- ACREDITACION DE TENENCIA TIERRA Y AGUA

9.1 Tierra

9.1.1. Propietario (Dueño):

- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- En el caso de la comunidad hereditaria propietaria, la inscripción de dominio corresponde a la "inscripción especial de herencia".

9.1.2. Cónyuge o conviviente civil del propietario:

- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Certificado de matrimonio/acuerdo unión civil, con emisión no superior a un año.

9.1.3 Heredero:

- Copia de inscripción especial de herencia en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año, o copia de la inscripción del dominio del predio a nombre del causante en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia de no superior a un año más copia de la resolución de la posesión efectiva. En este caso, solo se podrá postular una superficie no superior a la cuota hereditaria que le corresponde.

9.1.4 Copropietario:

- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Autorización de los demás copropietarios para uso del predio y postulación. Que señale el lote, superficie y rol de avalúo.

9.1.5 Comunero de Comunidad Indígena propietaria:

- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- Copia simple de los estatutos vigente.
- Copia simple de la autorización del uso del predio en parte suficiente para el proyecto, suscrita conforme a lo que regule el estatuto. Que señale el lote, superficie y rol de avalúo.

9.1.6 Comunero de Comunidad Agrícola propietaria:

- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Certificado de comunero o documento en que conste goce singular. Que señale el lote, superficie y rol de avalúo.

9.1.7 Usufructuario:

- Copia de inscripción del usufructo en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y certificado de hipotecas y gravámenes con antigüedad no superior a un año.
- Copia simple del contrato de usufructo, con duración mayor a 1 año (opcional, sólo si en la inscripción no señala la duración del usufructo).

9.1.8 Comodatario:

- Copia simple del contrato de comodato.
- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

9.1.9 Arrendatario:

- Copia simple del contrato de arrendamiento con una duración mínima de 1 año, el cual debe contemplar una autorización del arrendador para "introducir mejoras en el predio en el mismo contrato o en un documento suscrito para tales efectos.
- Copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

9.1.10. Propiedad administrada por Bienes Nacionales:

- En los casos de bienes administrados por el Ministerio de Bienes Nacionales, deberán presentar el documento en que conste el tipo de tenencia del solicitante (arrendamiento, concesiones, adquisiciones, transferencias, autorizaciones, etc.)

9.1.11 Otros tipos de tenencia no contemplados en los numerales anteriores:

- Deberán presentar el documento en que conste la tenencia o respalte el uso legítimo, el cual debe ser calificado por el encargado de riego y en consulta con el abogado regional si el caso lo amerita.
- Para el caso de arriendos, comodatos y usufructos, los contratos deben tener plazo de vigencia superior a un año contados desde la postulación.
- En el caso de que la temporalidad del cultivo o rubro no calce con los plazos, el Director Regional podrá autorizar un plazo diferente, el cual deberá quedar estipulado en la Resolución Regional respectiva.

9.2 Agua

9.2.1 Propietario (Dueño)

- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año o Resolución DGA o SAG o sentencia que constituyó o regulariza derechos de aprovechamientos de aguas, sin competente inscripción.
- En el caso de la comunidad hereditaria propietaria, la inscripción de dominio corresponde a la "inscripción especial de herencia".

9.2.2 Cónyuge o conviviente civil del propietario

- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Certificado de matrimonio/acuerdo unión civil, con emisión no superior a un año.

9.2.3 Heredero

- Copia de inscripción especial de herencia del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año, o copia de la inscripción de dominio de agua a nombre del causante en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Copia de la resolución de la posesión efectiva, que incluya el derecho de aprovechamiento de agua. En este caso, solo se podrá postular un caudal, acción, alícuota u otra unidad no superior a la cuota hereditaria que le corresponde, y la fuente de agua deberá estar dentro del área del proyecto cuando la fuente de agua sea subterránea o colindante a esta cuando la fuente sea superficial.

9.2.4 Copropietario

- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Autorización de los demás copropietarios para uso del agua y postulación.

9.2.5 Comunero de Comunidad Indígena propietaria

- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Copia simple de los estatutos vigente.
- Copia simple de la autorización del uso del agua en parte suficiente para el proyecto, suscrita conforme a lo que regule el estatuto.

9.2.6 Comunero de Comunidad Agrícola propietaria

- Copia de inscripción de dominio del derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año.
- Certificado de comunero, con indicación de proporción o distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas.

9.2.7 Usufructuario

- Copia de la inscripción del usufructo en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y certificado de hipotecas y gravámenes con antigüedad no superior a un año.
- Copia simple del contrato de usufructo, con duración mayor a 1 año (opcional, sólo si en la inscripción no señala la duración del usufructo).

9.2.8 Comodatario

- Copia simple del contrato de comodato.
- Copia simple de la inscripción del dominio del derecho de aprovechamiento de agua.

9.2.9 Arrendatario

- Copia simple del contrato de arrendamiento sobre el agua.
- Copia simple de la inscripción del dominio del derecho de aprovechamiento de agua

9.2.10 Otros casos de acreditación de aguas

Derechos de aprovechamiento de aguas donde el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización o constitución:

- Declaración simple del estado en que se encuentra la tramitación. Indicar si se tramita con incentivos del Bono Legal de Aguas (BLA).
- Documentación u otro antecedente que acredite el ingreso de la solicitud ante la DGA.

9.2.11 Autorización de uso de aguas originado por el solo ministerio de la Ley en conformidad a los Artículos 10º, 20º y 56º del Código de Aguas.

En todos los casos, el solicitante deberá acreditar la propiedad del predio con la copia de inscripción de dominio del predio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con certificado de vigencia no superior a un año. Respecto al caso del artículo 56, podrá considerarse también el justo título conforme a lo establecido por la Dirección General de Aguas en sus instrucciones (resoluciones, circulares, etc.), más los siguientes antecedentes:

a) Artículo 10º:

- i. Declaración jurada simple donde se detalle rol del predio, coordenadas UTM y caudal (l/s). ii. Anexo 6 de CNR Sistemas de Acumulación de Aguas Lluvias.

b) Artículo 20º:

- i. Declaración simple donde se detalle rol del predio, coordenadas UTM del punto de captación y caudal (l/s).
- ii. Aforo de la vertiente conforme a las Normas Hidrométricas de la DGA.

c) Artículo 56º:

- i. Declaración jurada simple donde se detalle rol del predio, coordenadas UTM del punto de captación y caudal (l/s).
- ii. Prueba de bombeo de acuerdo a Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos aprobado el 17 de diciembre del 2008 por la resolución DGA N°3504 y sus modificaciones o la que la reemplace.

Respecto a esto último, la Resolución Exenta N°1.655 de fecha 15 de julio de 2022 de la Dirección General de Aguas, que establece normas para el correcto alcance y aplicabilidad del artículo 56º Del Código de Aguas, señala que se entenderá por usos domésticos de subsistencia, al aprovechamiento que una persona o una familia hace del agua que ella misma extrae, con el fin de utilizarla para satisfacer sus necesidades de bebida, aseo personal o cultivo de productos hortofrutícolas indispensables para su subsistencia.

En todos estos casos, el usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio, estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referidos. En estos casos, el caudal del proyecto no podrá exceder los 0,5 l/s y los 650 m³ mensuales.

10.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO

Todos los proyectos se deberán realizar en conformidad a lo señalado en los Términos Técnicos de Referencia específicos del concurso para cada tipo de obras y que forman parte de estas bases.

Los consultores que elaboren los estudios de los proyectos deberán estar inscritos y vigente en el directorio de consultores y contratista de INDAP.

Si durante el proceso de evaluación de los proyectos se presentaren observaciones, éstas serán comunicadas al postulante y consultor mediante correo electrónico. Se otorgarán hasta 10 días hábiles para dar respuesta a dichas observaciones. No obstante, la Dirección Regional podrá modificar este plazo mediante resolución fundada debidamente notificada a los postulantes

En el proyecto se deberá indicar la modalidad adoptada para la construcción de las obras (autoconstrucción ó delegada a terceros) y los apoyos requeridos para la ejecución de las inversiones, cuando corresponda.

Por otra parte, se entenderá por proyectos asociados a inversiones con sustentabilidad agroambiental, aquellos que consideren en su diseño y funcionamiento una mirada integral y sistémica, equilibrando sus aspectos ambientales, técnicos, sociales y económicos.

Cada proyecto Técnico – Legal, se entregará en dos ejemplares impresos, encarpelados y foliados. Una copia impresa será devuelta al interesado con constancia de recepción y otra copia quedará en el área. Así también deberá entregarse el antedicho proyecto Técnico legal en archivo digital, remitido por correo electrónico, incluyendo planos en formato CAD y PDF, al correo electrónico ofuentealba@indap.cl

11.- CRITERIOS DE EVALUACION

Todos los proyectos que hayan sido elaborado de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia específicos del concurso y hayan sido evaluados en forma favorables, se le procederá a aplicar los criterios de evaluación y ponderación señalados en la tabla siguiente:

CRITERIOS Y VARIABLES	PUNTAJE NOMINAL	PUNTAJE OBTENIDO
1.- Criterio priorizado (regional)	10	
1.1.- Proyectos que incorporen tecnología, automatización y/o mejoramiento de sistemas de riego	10	
1.2.- Proyecto de estanques de acumulación, conducción, control y distribución manual intrapredial	8	
1.3.- Profundización de pozos	5	
2.- Usuarios con asesoría técnica	10	
2.1.- Usuarios con asesoría técnica	10	
2.2.- Usuarios sin asesoría técnica	3	
3.- Participación con enfoque de género	10	
3.1.- Iniciativa presentada por una mujer	10	
3.2.- Iniciativa no presentada por una mujer	8	
4.- Participación de jóvenes (hasta 36 años)	10	
4.1.- Iniciativa presentada por usuario (a) joven	10	
4.2.- Iniciativa presentada por una persona mayor de 40 años	7	
5.- Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante	20	
5.1.- Potencial usuario aporta sobre el 20% del total de las inversiones de su proyecto	20	
5.2.- Potencial usuario aporta sobre el 12% y hasta el 20% del total de las inversiones de su proyecto	15	
5.3.- Potencial usuario aporta sobre el 5% y hasta el 12% del total de las inversiones de su proyecto	10	
5.4.- Potencial usuario aporta hasta el 5% del total de las inversiones de su proyecto	5	
6.- Beneficiarios nuevos	20	
6.1.- Productores que no hayan recibido incentivos de riego en los últimos diez (10) años y/o incorporen superficie de riego tecnificado por primera vez	20	
6.2.- Productores que han recibido incentivos de riego en los últimos diez (10) años	5	
7.- Sustentabilidad Agroambiental	20	
7.1.- Proyecto considera inversiones asociadas al mejoramiento de la calidad del agua, nuevas fuentes hídricas.	20	
7.2.- Proyecto considera inversiones asociadas al uso de energías renovables.	15	
7.3.- Proyecto no considera inversiones asociadas a energías renovables, calidad de aguas o nuevas fuentes hídricas	10	

12.- VISITA DE PREFACTIBILIDAD

A todas las demandas presentadas al concurso se le realizará una visita a terreno para verificar la factibilidad y pertinencia técnica, legal y administrativa de ejecutar el proyecto. Esta visita se realizará en el predio donde se pretende realizar las inversiones y debe asistir el beneficiario junto con el funcionario de INDAP.

En la eventualidad que el profesional que realizó la visita considere que la demanda no es pertinente con la realidad y capacidades del postulante, podrá proponer otro tipo de inversión acorde con la demanda original, o bien declararla como no admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de cambio de inversión o de no admisibilidad.

13. ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS Y ENTREGA DE RECURSOS

13.1 ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe de Área de INDAP, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles

contados desde la fecha de publicación de los resultados preliminares, la reconsideración de su situación en la Agencia de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. Esta autoridad deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de cuatro días hábiles contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

Los usuarios/as, que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo definido de 30 días corridos desde la publicación de la Resolución de Adjudicación, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al Jefe de Área de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

Los usuarios/as que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito, a la autoridad resolutiva respectiva, su renuncia al mismo dentro de los 30 días calendarios, desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar significará la aceptación del usuario/a y su obligación de utilizar el incentivo para los fines que fuere requerido.

En caso de renuncia, la autoridad competente podrá proceder a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización recomendada por el Comité de Financiamiento. Los usuarios/as que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento Productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

13.2 ENTREGA DE RECURSOS

13.2.1 Aporte propio

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (cualquiera sea la fuente, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra. En caso de que exista un compromiso de aporte de terceros al proyecto, ya sean empresas mineras, juntas de vigilancia, municipalidades u otros, se exigirá un compromiso formal. En el caso de aportes en dinero, previo al primer estado de pago, este aporte propio debe estar acreditado con una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó.

Cuando el aporte propio se financie a través de un crédito de INDAP, la entrega de recursos del incentivo podrá cursarse una vez que el crédito se encuentre aprobado, aun cuando su formalización esté en trámite. En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el usuario/a o representante, la cual se exigirá previo al pago de los Estados de Pago del Proyecto.

Si pasadas tres semanas desde la aprobación del incentivo, el usuario no comienza la ejecución de la obra por falta de su aporte propio, o si, habiendo solicitado crédito complementario, este le fue aprobado, tramitado y entregado e igualmente no se da comienzo a la ejecución, INDAP entenderá que el usuario ha renunciado a su proyecto y podrá disponer de los fondos no ejecutados, ya sea redistribuyéndolos entre otras demandas aprobadas sin financiamiento, o bien en otros programas.

13.2.2 INCENTIVO

El profesional de riego, será el responsable de certificar el avance de la obra y/o el cumplimiento de los requisitos para el pago, teniendo a la vista el contrato (cuando corresponda), carta Gantt, plazo de vigencia de las garantías (cuando corresponda) que en ellas se estipule a fin de resguardar los recursos a pagar, el informe de supervisión de las obras elaborado por el profesional de riego, entre otros antecedentes que a su juicio estime pertinente.

Estos antecedentes generarán un informe de Estado de Pago lo que comunicará al Jefe de Área respectivo.

En los casos que exista discrepancia entre el presupuesto, planos y las especificaciones técnicas, se deberá considerar como válida la información contenida en los planos en primera instancia, después presupuestos y finalmente las especificaciones técnicas.

Toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de la obra, deberá ser presentada a INDAP por el consultor mediante carta dirigida al Jefe de Área y aprobada en un informe técnico por el encargado, coordinador/a o profesional de riego, según corresponda, y aprobada mediante Resolución Exenta, posterior a esta aprobación, estas modificaciones deberán ser incorporadas en la carpeta de proyecto y en el Libro de Obras en el caso de obras civiles ya iniciadas.

Todas las facturas electrónicas presentadas que acrediten inversión, deberán considerar, en el tipo de venta, como caracterización IVA NO RECUPERABLE; con esa clasificación no se considera como crédito el IVA.

Los postulantes con personalidad jurídica deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo que establece la Ley No 19.862, a través del correspondiente Certificado de Inscripción y previo a la trasferencia de recursos debe estar inscrita en el registro de INDAP de receptoras de fondos públicos que lleva para tales efectos.

13.2.3 PAGO A LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

La entrega de recursos al usuario/a podrá efectuarse una vez formalizado el aporte propio o dado inicio a la construcción

o instalación de la obra. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al consultor/a que formuló el proyecto, cuando el usuario/a haya mandatado a INDAP para tal efecto. Sólo se pagarán aquellos proyectos seleccionados con financiamiento

13.2.4 ENTREGA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Para la entrega de recursos se exigirá como requisito previo un contrato firmado entre el usuario/a y el contratista, en el cual se establezcan los aspectos específicos del servicio que brindará el contratista, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías. En el mismo contrato, el usuario/a deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague. Se deberá dejar expresamente establecido que INDAP no es parte del contrato.

Garantías: Las garantías deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria (a la vista), certificado de fianza (a primer requerimiento), póliza de garantía primer requerimiento o vale a la vista. Las garantías que deberá entregar el contratista se extenderán a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda. Las garantías serán las siguientes:

- **Garantía por anticipos.** Esta debe ser equivalente al 100% del monto de anticipo, el que no podrá superar el 50% del monto de la obra.
- **Garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.** Esta garantía será equivalente al 5% del monto de contrato, cuya vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato hasta el término de este, debiendo mantenerse vigente al menos hasta la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico, luego de lo cual será devuelta al contratista. Esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones en los estados de pago, la que será devuelta al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por parte de INDAP y el beneficiario.
- **Garantía de buena ejecución:** Esta garantía será exigida **solo en proyectos de obras civiles** cualquiera sea el monto de inversión y será por un monto equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia de 6 meses, contados desde la fecha de recepción definitiva de la obra y deberá mantenerse vigente al menos hasta la realización de una nueva prueba de funcionamiento hidráulico del proyecto dentro de los 6 meses de duración de la garantía, luego de lo cual será devuelta al contratista.

13.2.5 PAGO AL APOYO A LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O LA CAPACITACIÓN DE USUARIOS

La entrega de recursos al usuario/a se efectuará en una cuota una vez prestado el servicio de capacitación y/o el apoyo a la ejecución de las inversiones, lo que será certificado y aprobado por el Jefe/a de Área o en quien delegue esta facultad. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al contratista del proyecto, cuando el usuario/a haya mandatado a INDAP para tal efecto.

14. SUPERVISIÓN

La Agencia de Área de INDAP, realizarán una supervisión del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario/a, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir.

Todos los proyectos deberán supervisarse en un 100%.

Se entenderá como supervisión:

- a) **La Visita de Preinversión**, realizada para todos los proyectos que postulen a financiamiento de este programa. Esta visita, está orientada a verificar la pertinencia técnica de la demanda y del proyecto.
- b) **La visita a terreno**, con el objeto de verificar la ejecución y recepción conforme de la inversión aprobada por INDAP. En cada proyecto de obras civiles, delegada a terceros, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en obras, incluyendo visitas de inspección, estados de avance, sugerencias y cualquier detalle que se quiera dejar registro. además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP. Este libro, al final de la obra quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.

15. OTROS

Los/as usuarios/as, que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por el IPC, más intereses penales. Además de lo anterior serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso. Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

II.- IMPÚTESE los gastos que la implementación del concurso precedentemente aprobado suponga, con cargo al presupuesto oficial del año 2026, en el ítem 33.01.001, códigos de actividades, 87, 417, 429 y 432, dependiendo de la particularidad de cada proyecto, para la ejecución del concurso, desglosado en los grupos:

Grupo N°1: Postulantes de la Comuna de Arica. Tendrán un 70% del total del presupuesto disponible.

Grupo N°2: Postulantes de la Comuna de Camarones. Tendrán un 30% del total del presupuesto disponible.

Nota: En caso de quedar excedentes en la comuna de Camarones se destinarán a la selección de proyectos a la comuna de Arica.

III.- DEJESE CONSTANCIA que la entrega del incentivo se encuentra sujeta a la consulta al registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. En caso de que exista inscripción vigente en dicho registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley 21.389.

IV.- PUBLÍQUESE un extracto de este llamado a concurso en el sitio Web institucional y en las dependencias de la Agencia de Área Arica ubicada en calle Colombia N° 435, de la ciudad de Arica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PABLO ANTONIO DIAZ ZAMORANO
Jefe De Area
Area Arica

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Terminos de Referencia PRI	Digital	Ver		
Carta Selección del Consultor	Digital	Ver		
Formato de Proyecto PRI 2026	Digital	Ver		

OFB/JSO

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE FOMENTO
AREA ARICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42816120&hash=a93c2>